

goce de los derechos humanos, el desarme y el desarrollo económico y social,

1. *Agradece* al Secretario General el informe que ha presentado en cumplimiento de la resolución 44/123³;

2. *Agradece también* la valiosa información recogida en ese informe, presentada por Estados Miembros, organizaciones gubernamentales internacionales, organizaciones no gubernamentales e instituciones de enseñanza para la paz y el desarme;

3. *Reitera* que, a fin de lograr los resultados que se buscan, es indispensable llevar a cabo programas de formación en todos los niveles de educación formal encaminados a modificar las actitudes básicas con respecto a la agresión, la violencia, los armamentos y la guerra, especialmente en momentos en que se han producido transformaciones importantes en muchos sistemas de gobierno en todo el mundo, orientadas hacia la promoción de la libertad, la democracia, el respeto y el goce de los derechos humanos, el desarme y el desarrollo económico y social;

4. *Considera* que el logro de los objetivos vitales establecidos en la Campaña Mundial de Desarme de informar, educar y generar comprensión y apoyo para las metas de las Naciones Unidas en la esfera del desarme contribuiría positivamente a la aplicación de las propuestas contenidas en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y enunciados en el primer párrafo preambular;

5. *Invita* a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales, gubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones de enseñanza para la paz y el desarme a que redoblen sus esfuerzos para responder al llamamiento formulado en el párrafo 106 del Documento Final, y presenten al Secretario General un informe sobre sus actividades en ese sentido;

6. *Pide* al Secretario General que le presente, en su cuadragésimo octavo período de sesiones, los informes solicitados en el párrafo 5 *supra*, en relación con el tema titulado "Educación e información para el desarme".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/28. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 44/106, de 15 de diciembre de 1989, y 45/50, de 4 de diciembre de 1990,

Reiterando su convicción de que un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares es la medida de más alta prioridad para la cesación de la carrera de armamentos nucleares y para alcanzar el objetivo del desarme nuclear,

Recordando también la función central de las Naciones Unidas en la esfera del desarme nuclear y en particular en la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares, así como los esfuerzos persistentes de las organizaciones no gubernamentales por lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

Consciente de las preocupaciones ambientales cada vez mayores que se suscitan en todo el mundo y de los efectos negativos pasados y potenciales de los ensayos nucleares en el medio ambiente,

Recordando su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua⁴, firmado el 5 de agosto de 1963, y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones⁵ que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

Recordando también que más de un tercio de las partes en el Tratado han solicitado a los Gobiernos Depositarios que convoquen una conferencia para examinar una enmienda que lo convertiría en un tratado de prohibición completa de los ensayos,

Reiterando su convicción de que la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua facilitará el logro de los objetivos enunciados en el Tratado y de esa manera servirá para fortalecerlo,

Recordando además su recomendación de que se tomen las medidas necesarias para asegurar que prosigan los esfuerzos decididos, bajo los auspicios de la Conferencia de Enmienda, hasta que se logre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares,

1. *Observa con satisfacción* que un período de sesiones sustantivo de la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebró en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991, y toma nota de su informe⁶;

2. *Toma nota* de la decisión adoptada por la Conferencia de Enmienda⁷ en el sentido de que, en vista de la necesidad de realizar más trabajos sobre ciertos aspectos del tratado de prohibición completa de los ensayos, especialmente sobre los relativos a la verificación del cumplimiento del tratado y a las posibles sanciones en caso de incumplimiento, el Presidente de la Conferencia celebrara consultas con miras a lograr progresos sobre esas cuestiones y a reanudar la labor de la Conferencia en una fecha conveniente;

3. *Acoge con beneplácito* las consultas que está celebrando el Presidente de la Conferencia de Enmienda y el plan de celebrar en 1992 consultas de composición abierta más estructuradas, así como el establecimiento de un grupo de amigos del Presidente para examinar diversos aspectos de la prohibición completa de los ensayos nucleares, con miras a reanudar subsecuentemente la labor de la Conferencia lo antes posible;

4. *Exhorta* a todas las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua a que participen en la Conferencia de Enmienda y contribuyan a su éxito con el fin de lograr cuanto antes la prohibición completa de los ensayos nucleares como medida indispensable para el cumplimiento de sus compromisos enunciados en el preámbulo del Tratado;

5. *Insta* a todos los Estados, y especialmente a los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo han hecho, a que se adhieran al Tratado;

6. *Recomienda* que se tomen medidas para asegurar la mayor participación posible de las organizaciones no gubernamentales en la Conferencia de Enmienda;

7. *Reitera su convicción* de que, hasta que se concluya el tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales;

8. *Destaca nuevamente* la importancia de lograr una coordinación adecuada entre los diversos foros de negociación que se ocupan del tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares;

9. *Decide* incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

65a. sesión plenaria
6 de diciembre de 1991

46/29. Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores en las que indica que la cesación completa de los ensayos de armas nucleares y una prohibición completa de los ensayos son objetivos fundamentales en la esfera del desarme,

Convencida de que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse,

Acogiendo con beneplácito el mejoramiento de las relaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus consiguientes anuncios de la adopción de medidas importantes, incluidas medidas unilaterales, que pueden indicar la inversión de la carrera de armamentos nucleares,

Acogiendo también con beneplácito el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y la limitación de las armas ofensivas estratégicas firmado el 31 de julio de 1991, y expresando la esperanza de que se llegue pronto a un acuerdo sobre nuevas reducciones de los arsenales de armas nucleares estratégicas,

Observando que se ha ratificado el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares⁸, firmado el 3 de julio de 1974, y el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos⁹, firmado el 28 de mayo de 1976, así como sus protocolos,

Observando también que, en comparación con años anteriores, ha disminuido en 1990 el número de ensayos nucleares efectuados,

Convencida de que la cesación de los ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para

siempre constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y para contribuir, junto con otras medidas simultáneas para reducir los armamentos nucleares, a la eliminación definitiva de las armas nucleares,

Observando además las preocupaciones expresadas acerca de los peligros para el medio ambiente y la salud que plantean los ensayos nucleares subterráneos,

Convencida también de que el modo más eficaz de lograr la cesación de los ensayos nucleares es la pronta concertación de un tratado de prohibición completa y verificable de los ensayos nucleares que reciba la adhesión de todos los Estados,

Teniendo en cuenta que los Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua de 1963⁴ se comprometieron a tratar de lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares, y que ese compromiso se reiteró en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares de 1968¹⁰,

Observando con satisfacción la labor realizada en la Conferencia de Desarme por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, y acogiendo con beneplácito en este contexto el segundo ensayo técnico sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos,

Recordando que la Conferencia de Enmienda de los Estados Partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua se celebró en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991,

1. *Reafirma su convicción* de que un tratado destinado a lograr la prohibición de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados en todos los medios y para siempre es una cuestión prioritaria que constituye un paso indispensable para evitar el perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de las armas nucleares y su mayor proliferación, y que contribuiría al proceso de desarme nuclear;

2. *Insta* en consecuencia a todos los Estados a que procuren lograr lo antes posible la suspensión definitiva de todas las explosiones de ensayos nucleares;

3. *Reafirma* las responsabilidades especiales de la Conferencia de Desarme en la negociación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares y, en este contexto, insta a que se restablezca en 1992 el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, con un mandato apropiado;

4. *Pide* a la Conferencia de Desarme que intensifique en este contexto su labor sustantiva sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura y alcance y de verificación y cumplimiento, teniendo también en cuenta todas las propuestas pertinentes y las iniciativas futuras;

5. *Insta* a la Conferencia de Desarme a que:

a) Tenga en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo ad hoc de expertos científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para